

2.- Seguro General de Enfermedad.-

A) Sobre los salarios (jornales, sueldos, destajo, comisiones, etc.) de los trabajadores no incluidos en regímenes de Seguros de Enfermedad, las empresas aportarán un 3% y los trabajadores un 2%, que se vertirá conjuntamente con las contribuciones al régimen de Asignaciones Familiares y se destinará, conjuntamente con los portes del Estado, al pago de subsidios y a la organización y funcionamiento de los servicios asistenciales en todos los sectores del trabajo.-

B) El Consejo Central de Asignaciones Familiares queda facultado para convenir la organización de los servicios y el pago de subsidios con las gremiales de trabajadores y empresarios con las Cajas de Asignaciones correspondientes a cada sector, y con el Ministerio de Salud Pública.- Se ajustará para ello a las normas mínimas establecidas por los regímenes de Seguro de Enfermedad vigentes.-

3.- Equiparación de Beneficios Sociales.-

A partir del 1º de Julio de 1968 y sobre la base de un ajuste de las recaudaciones de Asignaciones Familiares por los nuevos niveles salariales, se equiparán los beneficios de Hogar Constituido y Asignaciones Familiares de la actividad privada con los de la actividad pública.-

///

Salario mínimo de emergencia

///

#### 4- Tierra para producir.

A) Declárase que no podrá interpretarse contra las normas contenidas en el Reglamento dictado por Artigas el 10 de Setiembre de 1815, ninguna disposición constitucional relativa a la propiedad, tenencia o uso de la tierra destinada a la producción agropecuaria. En caso de expropiación el Estado no abonará ninguna indemnización previa o ulterior por la parte del inmueble expropiado que exceda de 1,300 hectáreas. Este límite se elevará a 2.600 hectáreas cuando se trate de un bien de familia recibido directamente por imperio de las disposiciones del mencionado reglamento del 10 de Setiembre de 1815.-

B) Cuando el propietario no utilice directamente la tierra, el arrendatario no estará obligado a abonar el arrendamiento pactado sobre excedentes de 2.300 hectáreas, después de formular declaración ante el Instituto Nacional de Colonización. Los excedentes sobre 1.300 hectáreas quedarán a inmediata disponibilidad del Instituto, que en ningún caso interrumpirá su utilización productiva.

C) El Instituto Nacional de Colonización facilitará tierras y el Banco de la República créditos, para trabajar individual o colectivamente a peones rurales, arrendatarios, pequeños propietarios rurales o egresados de Institutos Técnicos. En ningún caso el conjunto de la tierra asignada a un sólo empresario podrá exceder de 1.300 hectáreas y se orientará la producción en el sentido de realizar una política de abaratamiento del costo de vida, incremento de la ocupación productiva y aumento de los saldos exportables.

#### 5- Fábricas para trabajar.

Todo establecimiento industrial que no garantice un mínimo de 160 horas mensuales de trabajo a su personal podrá ser intervenida por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de procurar el restablecimiento de su actividad normal, sin afectar los derechos de propiedad de las empresas (personas físicas o jurídicas) y conforme a las siguientes normas:

a) El Departamento de Seguro de Páreo, financiará jornales de actividad y sus préstamos se reintegrarán inmediatamente después de vendida la mercadería. Al cierre del ejercicio se le servirá la cuota parte de utilidad correspondiente.

b) El Banco de la República facilitará créditos para la adquisición de materia prima con garantía real sobre la misma o el producto terminado.

c) El Departamento Comercial del Banco de la República, negociará los productos de exportación que resulten de estas intervenciones y el Consejo Nacional de Subsistencias la destinará al mercado interno.

d) Los organismos Estatales (Entes Autónomos, Ministerios, o sus dependencias, etc), darán preferencia en sus adquisiciones a los productos elaborados por empresas intervenidas, o a falta de adquisición de tales productos darán preferencia a proveedores nacionales o extranjeros que reciban dichos productos en pago total o parcial de compras realizadas por los referidos organismos estatales.

e) Cuando las empresas intervenidas tengan deudas con organismos de Seguridad Social, el producto de las ventas podrá destinarse a saldar dichas deudas.

#### 6- Moratoria y Conversión de Deudas.

Las deudas del Banco de la República u otros organismos oficiales con prestamistas oficiales o privados, del país o extranjeros, se declararán en moratoria y se convertirán en título de Deuda Nacional, pagaderos en un plazo de 30 años, cualquiera sea el plazo concertado en los Convenios respectivos, (excepto las Letras de Tesorería). Las cuotas anuales de amortización o intereses no excederán en ningún caso el 5% del presupuesto del organismo titular de la deuda. Si las provisiones presupuestales cubren efectivamente una cantidad mayor se vertirán los excedentes en un fondo destinado a estabilización de tarifas o a inversiones reproductivas.

///

////

7- Castigo a delincuentes económicos.

1) Los propietarios, miembro de Directorio y gerentes de empresas, que durante los 20 días siguientes al pago de salarios a su personal no viertan en los organismos respectivas (Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Caja de Seguro de Enfermedad, etc.) los aportes retenidos a los obreros o empleados, se considerarán incurso— en delito de apropiación indebida y estafa y serán perseguidos de oficio y enarcela— das sin posibilidad de exarcelación.

2) Los extranjeros reincidentes en delitos o ilícitos económicos (agio, especulación con artículos de primera necesidad, divisas, etc.) deberán abandonar el país en plazo— perentorio de 24 horas después de comprobada la falta o de cumplida la sentencia si pa— ra ella resultara la pena de cárcel.

SECRETARIADO EJECUTIVO

POR LA CONVENCIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

JOSE D'ELIA  
PRESIDENTE.

- 1) Monopolio de la compra y venta de divisas en el B.C.
- 2) Venta de divisas <sup>de</sup> exportación exclusivamente <sup>(necesidad, imprescindible)</sup> para
- 3) Reducción de gastos de divisas en el servicio diplomático
- 4) Moratoria de la deuda externa
- 5) Nacionalizar el comercio exterior <sup>carne y de carne</sup> <sup>(convenio petrolero)</sup>
- 6) Atención a importaciones esenciales: combustibles, medicament, maquinaria, repuestos, máquinas (según plan PREVIO)